



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 895 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

208
Chachapoyas, 26 SEP. 2022

VISTOS:

El Informe N° 132-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 12 de setiembre del 2022, El Oficio N°047-2022-GRA/DRSA-MRT-PSP, de fecha 02 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13 que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;

Que, con Oficio N°047-2022-GRA/DRSA-MRT-PSP, de fecha 02 de setiembre del 2022, suscrito por el Puesto de Salud Pisuquia, dirigido al Director Regional de Salud Amazonas, a través del cual hace llegar documentación para la conformación del nuevo CONSEJO DIRECTIVO:

1. JOSE SANTIAGO CHAVEZ CUCHCA	PRESIDENTE	DNI 40237843
2. HERLINN OHAD VASQUEZ PERALTA	SECRETARIO	DNI 41889053
3. ALGIMIRO LOPEZ TRIGOSO	TESORERO	DNI 70151714
4. JUAN ELI LOPEZ PEREZ	VOCAL	DNI 43216145
5. ESTELA VELA CHUMBE	VOCAL	DNI 46596935



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 895-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 SEP. 2022

Que, con Informe N° 0132-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS, de fecha 12 de setiembre del 2022, emitido por la Dirección de Servicios de Salud, dirigido a ésta Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual solicita tenga bien a disponer a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo para la designación del nuevo Consejo Directivo del CLAS Pisuquia, para lo cual se adjunta Acta y copia de DNI de los nuevos representantes;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones precisa que: "El Consejo Directivo está conformado por un número impar de miembros con un máximo de siete (7) integrantes, debiendo tener como mínimo un presidente, un secretario y un tesorero. Está integrado por: a) Un representante del gobierno local; b) Un representante de los trabajadores de las CLAS; c) Un representante de la Red o Micro Red, según donde esté ubicado una CLAS; y, d) Miembros de la Sociedad Civil. La elección del Consejo Directivo se hace entre los miembros de la Asamblea General con un plazo de vigencia de dos (2) años, no existiendo reelección inmediata". Ello es concordante con los Artículos 41° y 42° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124.

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, con eficacia anticipada del Acto Administrativo al 03 de julio de 2022, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD-ACLAS PISUQUIA**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	CONDICIÓN
1	JOSE SANTIAGO CHAVEZ CUCHCA	40237843	PRESIDENTE
2	ALGIMIRO LOPEZ TRIGOSO	70151714	TESORERO
3	HERLINN OHAD VASQUEZ PERALTA	41889053	SECRETARIO
4	JUAN ELI LOPEZ PEREZ	43216145	VOCAL
5	ESTELA VELA CHUMBE	46596935	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

895

Chachapoyas, 26 SEP. 2022

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar conforme a lo establecido en la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OC/DIRESA
DEFGS/DIRESA
DSS/DIRESA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
ACLAS PISUQUIA
INTERESADOS (5)
OIT/DIRESA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA